



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 AGO 2025

ACTA N° 28
RES. N° 2261/025
EXP. 2024-25-3-007677
Kg

VISTO: La solicitud formulada por la Asociación Uruguaya de Colegios del Bachillerato Internacional, relacionada con la situación de los estudiantes de Bachillerato Reformulación 2006.

RESULTANDO: I) Que la citada Asociación manifiesta que el Diploma de Bachillerato Internacional es un curso bianual y de acuerdo a lo homologado a través de la Circular 2829/008, comienza cuando el estudiante cursa 2º año de Bachillerato Reformulación 2006 y culmina al terminar 3º año de dicha reformulación.

II) Que frente al cambio que plantea, por el que el bachillerato pasa a formar parte de la educación media, solicita que los alumnos de 2º año del diploma en el presente año, continúen amparados en la mencionada circular.

III) Que por Resolución N°2410/025 de fecha 4 de junio de 2025 la Dirección General de Educación Secundaria eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

CONSIDERANDO: I) Que Inspección Técnica del desconcentrado sugiere autorizar la culminación de los cursos bajo la misma modalidad y al amparo de la Circular 2829/008, como excepción y por única vez.

II) Que Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas expresa que en este caso y ante la inminencia de cambios producto de la transformación educativa, hubiera sido deseable que las instituciones que llevan adelante el programa Diploma de Bachillerato Internacional no iniciaran un ciclo en el 2024 que no había certeza de poder culminar.

III) Que sin perjuicio de lo señalado y con el objetivo de no perjudicar la trayectoria educativa de aquellos estudiantes que ya están cursando el bachillerato, sugiere autorizar la culminación de los cursos bajo la misma modalidad, al amparo de la Circular 2829/008, por vía de excepción y por única vez en el presente año.

IV) Que División Jurídica expresa que el planteo formulado obedece a la implementación de la Transformación Curricular Integral en el 2º y 3º año de educación media superior dispuesta para el corriente año por Resolución N°2532/024, Acta N°37 del 23 de octubre de 2024 del Consejo Directivo Central y la incertidumbre acerca de la vigencia de la resolución del año 2008 del entonces Consejo de Educación Secundaria (Circular 2829/008), a través de la cual se aprobara el Sistema de Reválidas del Bachillerato Internacional por el Bachillerato Nacional correspondiente a la Reformulación 2006, sustituida por el nuevo plan aprobado en el año 2023.

V) Que no se conoce aún cuáles asignaturas del Bachillerato Internacional puedan revalidarse con las del plan actual de educación media superior nacional, ni cuáles serían las asignaturas de esa última propuesta que debieran aprobarse en forma complementaria para egresar del Bachillerato Internacional, lo cual se procura dilucidar por expediente 2024-25-3-007675, originado ante una solicitud formulada por la citada Asociación.

VI) Que mientras el Sistema de Reválidas del Bachillerato Internacional aprobado por la resolución del año 2008 del desconcentrado no sea ajustado al Plan de la educación media superior vigente, correspondería continuar aplicándolo.

VII) Que a dichos efectos, deberá considerarse naturalmente las asignaturas del mencionado plan de estudios vigente equivalentes a las complementarias de la Reformulación 2006 requeridas por la resolución del año 2008, según la Tabla de Equivalencias aprobada por Resolución N°5353/024 de fecha 4 de noviembre de 2024 del desconcentrado, conforme lo dictaminado de fs. 26 a 28 de obrados.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

VIII) Que la solución propuesta aplicaría no solamente a quienes en el presente año lectivo cursen el 2º año del Bachillerato Internacional, sino también a quienes cursan 1º año de la propuesta educativa, mientras no se apruebe la actualización del Sistema de Reválidas en cuestión, que presuntamente entrará en vigencia a partir del año 2026.

IX) Que por lo informado, sugiere hacer lugar a lo solicitado por la referida Asociación, en los términos explicitados en la presente resolución.

X) Que Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser valoradas por el Consejo Directivo Central.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar por vía de excepción y por única vez, la culminación de los cursos de 2º año del Diploma de Bachillerato Internacional en el presente año al amparo de la normativa dispuesta en Circular 2829/008 de la Dirección General de Educación Secundaria.

Comuníquese a la Asociación Uruguaya de Colegios del Bachillerato Internacional y a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Secundaria.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN

Presidente
ANEP - CODICEN
Consejera
ANEP - CODICEN